



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

SESION ORDINARIA No. 880-2013
21 DE NOVIEMBRE DEL 2013



SESIÓN ORDINARIA NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTA DOS MIL TRECE, CELEBRADA POR EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, A PARTIR DE LAS DIECISEIS HORAS EN LA SALA DE SESIONES DEL ESTADIO NACIONAL, PRESIDIDA POR EL LIC. WILLIAM CORRALES ARAYA, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION.

MIEMBROS PRESENTES:

William Corrales Araya	Presidente
Adolfo Ortiz Barboza	Vicepresidente
Dyalah Calderón De la O	Directora
Walter Salazar Rojas	Director
Marielos Rodríguez Beeche	Pro-secretaria
Heiner Ugalde Fallas	Secretario

AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN:

Alexander Zamora Gómez	Director
------------------------	----------

PRESENTES TAMBIÉN:

Alba Quesada Rodríguez	Directora Nacional
Eduardo Alfaro Villalobos	Asesor Legal

SECRETARIA DE ACTAS

Marilyn Rojas Méndez	Secretaria
----------------------	------------

ARTÍCULO I: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se da lectura y se aprueba el Orden del Día de la Sesión Ordinaria 880-2013.

ARTÍCULO II: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 879-2013

Se somete a votación y se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 879-2013 celebrada por el Consejo Nacional de Deporte y la Recreación el 14 de noviembre del 2013 con las respectivas modificaciones.

El señor Heiner Ugalde Fallas se abstiene de votación por encontrarse ausente con justificación.

ARTÍCULO III: ASUNTOS PENDIENTES



1. El Lic. William Corrales Araya, presenta oficio DCD-0519-11-13, suscrito por la Licda. Alejandra Valverde B. Jefe de Competición Deportiva y Juegos Deportivos Nacionales, mediante el cual propone los siguientes nombres de los candidatos que integrarán el Tribunal Nacional de Juegos Deportivos Nacionales, con el fin de que se les otorgue el aval correspondiente:

- Lic. Milton Castro Serrano, Propietario.
- Lic. Albert Mauricio Torres Vargas, Propietario.
- MBa. Gerardo Corrales Guevara, Propietario.
- MSc. Gabriela Schaer Araya, Suplente.

El Lic. Heiner Ugalde Fallas se abstiene en la votación, en razón de que pertenece a los Comités Cantonales.

El Lic. Walter Salazar Rojas, propone al señor Wilfrido Mathew para que conforme dicha comisión.

ACUERDO N°1: Se aprueba los siguientes nombres los cuales integrarán el Tribunal Nacional de Juegos Deportivos Nacionales:

- Lic. Milton Castro Serrano, Propietario.
- Lic. Albert Mauricio Torres Vargas, Propietario.
- MBa. Gerardo Corrales Guevara, Propietario.
- Wilfrido Mathew, Suplente.

2. El Lic. William Corrales Araya, presenta oficio Aud-276-2013, suscrito por el Lic. Arcadio Quesada Barrantes, Auditor Interno, mediante el cual presenta para aprobación el Manual de Procedimientos de la Auditoria Interna del ICODER-2013.

ACUERDO N°2: Se aprueba el Manual de Procedimientos de la Auditoria Interna del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación 2013. Asimismo se recuerda que dicho manual se encontrará archivado en el expediente de la presente sesión.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



El Lic. William Corrales Araya, presenta oficio Aud-278-2013, suscrito por el Lic. Arcadio Quesada Barrantes, Auditor Interno, mediante el cual presenta para aprobación el Reglamento de Denuncias ante la Auditoría Interna del ICODER.



ACUERDO N°3: Se aprueba el Reglamento de Denuncias ante la Auditoría Interna del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación de la siguiente manera:

REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS

CAPÍTULO I: FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.- El presente Reglamento se fundamenta en la Ley General de Control Interno N° 8292 emitida el 04 de septiembre del 2002 en la Gaceta N° 169; y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422 publicada el 29 de octubre de 2004, en la Gaceta N° 212.

CAPÍTULO II: ASPECTOS GENERALES

Artículo 2.- Objetivo. El objetivo de este Reglamento es regular el procedimiento para la presentación de denuncias ante la Auditoría Interna del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, así como sus formalidades y requisitos.

Artículo 3.- Ámbito de competencia. La Auditoría Interna tramitará únicamente aquellas denuncias que versen sobre posibles hechos irregulares o ilegales, en relación con asuntos tales como el uso y manejo de fondos públicos por parte de los funcionarios del ICODER, o sujetos pasivos que se le hayan transferido recursos para su administración e hicieran mal uso de éstos, así como lo regulado por la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422, y en casos como el manejo de la información tal como lo establece la Ley General de Control Interno.

Artículo 4.- Principios generales. La admisión de denuncias se atenderá en concordancia con los principios de simplicidad, economía, eficacia, eficiencia y razonabilidad.

Artículo 5.- Confidencialidad de los denunciantes. La identidad del denunciante, la información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que se efectúen serán confidenciales, de conformidad con las regulaciones establecidas en el artículo 6° de la Ley General de Control Interno y en el artículo 8 de la Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Las infracciones a la obligación de mantener dicha confidencialidad por parte de los funcionarios de la Auditoría Interna podrán ser sancionadas según lo previsto en esas leyes.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

ICODER



Artículo 6.- De los requisitos que deben contener las denuncias presentadas.

1. Los hechos denunciados deberán ser expuestos en forma clara, precisa y circunstanciada, brindando el detalle suficiente que permita realizar la investigación (fecha y lugar en que ocurrieron tales hechos y el sujeto que presuntamente los ejecutó). Lo anterior en las oficinas de Auditoría ubicadas en el tercer piso, sector oeste del Estadio Nacional.
2. Se deberá señalar la posible situación irregular que afecta al ICODER.
3. El denunciante deberá indicar cuál es su pretensión en relación con el hecho denunciado.
4. Preferiblemente, deberá indicar el nombre y lugar de notificación, si así lo requiriere.
5. En casos justificados, se atenderán denuncias verbales en las oficinas mencionadas en anteriormente, correspondiendo a esta Auditoría levantar el acta respectiva conteniendo la información mínima necesaria para tramitar la investigación.

Artículo 7.- Posible información que debe acompañar adicionalmente el denunciante. En caso de que resulte facultativo, el denunciante deberá brindar información complementaria respecto al posible monto en perjuicio a los fondos públicos manejados por el ICODER, la indicación de probables testigos y el lugar o medio para localizarlos, además, aportará sugerencias de otras pruebas que considere conveniente para la investigación.

Artículo 8.- De las denuncias anónimas. La Auditoría Interna analizará el contenido y razonabilidad de la denuncia anónima presentada. Si la misma contiene elementos suficientes y prueba idónea que permita valorar los hechos presentados, se aceptará la denuncia. De no cumplir con dicho requisito, la Auditoría Interna archivará la denuncia, emitiendo una resolución escrita para ello, la cual se archivará junto con la denuncia.

CAPÍTULO III: TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS

Artículo 9- Recepción de la denuncia. La Auditoría Interna recibirá las denuncias en su oficina ubicadas en el tercer piso, sector oeste del Estadio Nacional, las cuales deberán venir dirigidas directamente a esta Unidad. El Auditor Interno valorará la admisibilidad de las mismas.

Artículo 10.- Trámite de las denuncias recibidas. Una vez establecida la admisibilidad de la denuncia, se iniciará la correspondiente investigación preliminar a efecto de determinar si existe suficiente mérito para iniciar el estudio

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

KODER

correspondiente, creando así el respectivo expediente debidamente foliado. En el caso de que concluida la investigación citada anteriormente se considere que existe una base razonable para continuar el estudio, se procederá, conforme a la normativa, a desarrollar el análisis correspondiente y a la emisión del informe final. Si se concluye que existen elementos suficientes para abrir un procedimiento administrativo que establezca las responsabilidades disciplinarias, la Auditoría Interna en su informe final deberá acreditar debidamente los hechos que generaron conductas irregulares y relacionarlos con los presuntos responsables, emitiendo una relación de hechos. Si se determinaran responsabilidades de tipo penal, el informe final deberá documentar la realidad de los presuntos hechos ilícitos para su posterior traslado al ente competente. Si de la investigación preliminar se concluye que no existen méritos suficientes para iniciar un estudio, se archiva la denuncia.



Artículo 11.- La Auditoría Interna podrá solicitar aclaración sobre lo denunciado. La Auditoría Interna, de acuerdo con sus facultades y una vez analizada la denuncia, si determinara que existen imprecisiones en los hechos denunciados, le otorgará al denunciante un plazo de 10 días hábiles para que éste aclare y complete la información que suministró. De no ser atendida la solicitud de la Auditoría Interna, quedará a criterio de ésta el archivo o desestimación de la denuncia; no obstante, podrá ser presentada con mayores elementos como una nueva gestión.

Artículo 12.- De los resultados de la investigación producto de las denuncias. La Auditoría Interna informará al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación o a la Administración, según corresponda, sobre el resultado de la investigación producto de la denuncia. Asimismo, podrá informar al denunciante una vez conocido el informe por quien corresponde. La Administración Activa deberá resolver con fundamento en los tiempos regulados en la Ley General de Control Interno.

Artículo 13.- Denuncias trasladadas por la Contraloría General de la República. La Auditoría Interna atenderá, de acuerdo con su plan de trabajo, las denuncias que le sean remitidas por el Ente Contralor. No obstante, de acuerdo con el contenido de éstas, podrá dar prioridad a su atención en el menor tiempo posible.

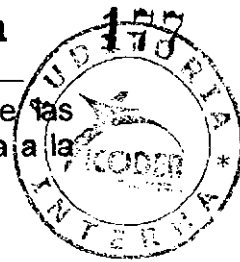
Artículo 14.- Del traslado de la denuncia a la Administración Activa. La Auditoría Interna, luego de analizar el contenido de las denuncias presentadas ante esta Unidad, podrá trasladar a la Administración Activa para su atención, aquellas denuncias que por su contenido, sean, a criterio de la Auditoría Interna, soporte de atención por parte de la Administración Activa, la que deberá atender e informar de su resultado a la Auditoría Interna e interesados.

Artículo 15.- Del seguimiento de los resultados y atención de las denuncias. La Auditoría Interna, como unidad del sistema de control interno, de acuerdo con los procedimientos establecidos, dará seguimiento a los resultados producto de las

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

ICODER

denuncias presentadas ante esta Unidad, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas al respecto, así como de las denuncias que remita a la Administración Activa para verificar que las mismas sean cumplidas.



CAPÍTULO IV: DESESTIMACIÓN DE LAS DENUNCIAS

Artículo 16.- De los motivos para la desestimación y archivo de la denuncia. Se tendrá por desestimada una denuncia:

1. Si no corresponde al ámbito de competencia descrito en el artículo 3 de estas regulaciones.
2. Si se refiere a intereses particulares exclusivos de los denunciantes en relación con conductas ejercidas u omitidas por la Administración del ICODER, salvo que de la información aportada en la denuncia se logre determinar la existencia de aspectos relevantes que ameritan ser investigados por la Auditoría Interna.
3. Si los hechos denunciados corresponde investigarlos o ser discutidos exclusivamente en otras sedes, ya sean administrativas o judiciales.
4. Si los hechos denunciados se refieren a problemas de índole laboral que se presentaron entre el denunciante e ICODER.
5. Si se estima, producto del análisis del costo-beneficio, que la erogación de la investigación pudiera ser superior al beneficio que se obtendría al atender la denuncia. Para dicho efecto, se deberá dejar constancia del análisis realizado por parte del funcionario asignado.
6. Si el asunto planteado ante la Auditoría Interna ha sido hecho del conocimiento de otras instancias de la Administración activa con potestades para realizar la investigación. La Auditoría Interna coordinará con esas unidades a efecto de no duplicar el uso de recursos públicos y establecer la instancia que deberá atender la denuncia.
7. Si fuera una reiteración o reproducción de otras denuncias similares sin aportar elementos nuevos y que ya hubieran sido resueltas con anterioridad por la Auditoría Interna o por otras unidades de la Administración activa.
8. Si omite alguno de los requisitos esenciales mencionados en el artículo 7 y 8 de este Reglamento.

Artículo 17.- De la desestimación de la denuncia. Cuando la Auditoría Interna desestime una denuncia, deberá motivar y dejar evidencia en el expediente correspondiente de los motivos por los cuales se desestimó dicha denuncia. Asimismo, si corresponde, se trasladará a quien por competencia corresponda.



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



CAPÍTULO V: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 18.- De la comunicación al denunciante. Cuando la denuncia sea presentada con el nombre, calidades y dirección para notificaciones del denunciante, la Auditoría Interna deberá comunicarle el resultado de la investigación o de cualquier gestión que se haya tomado en torno a la denuncia, sea ésta la desestimación, archivo o traslado de la misma a la Administración Activa u otras instancias.

Artículo 19.- Fundamentación del acto, desestimación o archivo de denuncias. La desestimación o archivo de las denuncias se realizará mediante un acto debidamente motivado donde se acrediten los argumentos valorados para tomar esa decisión. Cuando se desestime la atención de asuntos denunciados, esa situación deberá quedar debidamente acreditada en los papeles de trabajo de la investigación y en la razón de archivo correspondiente o en las herramientas que defina la Auditoría Interna.

Artículo 20.- Comunicación al denunciante en caso de denuncias suscritas: Al denunciante se le deberá comunicar cualquiera de las siguientes resoluciones que se adopte de su gestión:

1. La decisión de desestimar la denuncia y de archivarla.
2. La decisión de trasladar la gestión para su atención a la Administración, al órgano de control que corresponda o al Ministerio Público.
3. El resultado final de la investigación que se realizó con motivo de su denuncia.

Las anteriores comunicaciones se realizarán en el tanto haya especificado en dicho documento su nombre, calidades y lugar de notificación.

Artículo 21.- De los procedimientos de Auditoría. La Auditoría Interna utilizará los procedimientos establecidos en el Manual para el Ejercicio de la Auditoría o aquellos que sean necesarios, cumpliendo con el ordenamiento jurídico.

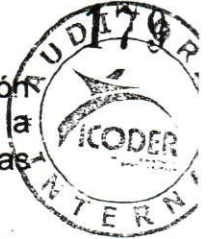
ARTÍCULO IV: ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

1. El Lic. William Corrales Araya, presenta carta, suscrita por el señor Hernando Herrera Vergara, Embajador de la República de Colombia en Costa Rica, mediante la cual realiza invitación de la Dirección de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, al evento "Seminario Internacional de inclusión social a través del Deporte-FOCALAE", el cual se llevara a cabo del 04 al 06 de diciembre del presente año en la ciudad de Bogotá D.C.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

ICODER

Este seminario tiene como propósito promover el intercambio y la cooperación deportiva comprometida con la búsqueda de la convivencia pacífica, y contará con la participación de representantes de once países que han tenido experiencias exitosas de inclusión social a través del deporte.



ACUERDO N°4: Se autoriza al Lic. Walter Salazar Rojas, Miembro del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación para que asista al Seminario Internacional de inclusión social a través del Deporte-FOCALAE, el cual se estará llevando a cabo del 04 al 06 de diciembre del presente año en la ciudad de Bogotá D.C. Se aprueba la salida el 03 de diciembre del 2013, en horas de la mañana y su regreso el 07 de diciembre del 2013, en horas de la tarde. Se autoriza un monto de gastos menores por \$21.68 diariamente, con un total de \$94.04, asimismo incluye el pago del impuesto de salida por \$29. Se autoriza el seguro de viaje que utilizan los funcionarios del ICODER.

ACUERDO FIRME.-

2. El Lic. William Corrales Araya, comenta que la Licda. Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional y su persona han tenido problemas técnicos con los teléfonos celulares, brindados por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, los cuales han sido revisados en varias ocasiones y no se solucionan.

ACUERDO N°5: Se autoriza a la Dirección Nacional la compra de dos aparatos telefónicos, de los cuales uno es para uso de la Licda. Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional y el otro para uso del Lic. William Corrales Araya, Presidente del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. **ACUERDO FIRME.-**

ARTÍCULO V: ASUNTOS DE LA SEÑORA DIRECTORA NACIONAL

1. La Licda. Alba Quesada Rodríguez, presenta oficio DCD-583-2013, suscrito por el señor Minor Andrés Monge Montero, Juegos Deportivos Nacionales y la señora Alejandra Valverde Brenes, Coordinadora de Competición Deportiva de Juegos Deportivos Nacionales, mediante el cual presenta recomendación técnica en relación a los oficios CODEA 133-DD-2013 y CTH-25-10-2013.
 - a) *Sobre el oficio CODEA-133-DD-2013: Para nuestro criterio, con el fin de promover la mayor participación de atletas en las diferentes disciplinas deportivas nos parece que se debe autorizar la participación del atleta, cuando se demuestre que el comité cantonal de deporte y recreación donde reside ha cumplido con la cantidad de atletas mínimos por reglamento o de igual forma cuando el departamento de competición deportiva demuestre la no inscripción del equipo en la disciplina deportiva que el atleta participa, esto aun cuando no se aporte el aval del comité cantonal de deporte y recreación.*

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

ICODER
INSTITUTO COSTARRICENSE
DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Sobre el oficio CTH 25-10-2013: Nos parece que la Halterofilia es un deporte que debe promover este tipo de iniciativas, ya que a lo largo de los años últimos 4 años ha venido con una participación constante y además la más pequeña de los Juegos Deportivos Nacionales. Sin embargo no omito manifestar que somos respetuosos de lo indicado por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en lo que a modificaciones a la normativa refiere.



ACUERDO N°6: Se solicita al señor Minor Andrés Monge Montero, Juegos Deportivos Nacionales, indicarle al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela en relación al oficio CODEA-133-DD-2013 y al señor Olmán Gerardo Leiva, Entrenador del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Cartago en relación al oficio al CTH 25-10-2013, que las solicitudes deben ser a través de un acuerdo tomado por la junta directiva de cada Comité Cantonal.

ARTÍCULO VI: INFORMES DE LA AUDITORÍA Y LA ASESORÍA LEGAL

1. Auditoría:

- a) Se recibe el oficio Aud-281-2013, suscrito por el Lic. Arcadio Quesada Barrantes, Auditor Interno, mediante el cual solicita información sobre la fiscalización que se ha realizado en las Instalaciones del Proyecto Gol.

El Lic. Eduardo Alfaro Villalobos, Asesor Legal, menciona que las Instalaciones del Proyecto Gol son una donación, la cual posee una clausula, donde indica que si en cierto tiempo no realizan lo expuesto en la misma, tienen que devolver dichas instalaciones por lo que esta ocasionando un problema.

ACUERDO N°7: Se traslada a la Asesoría Legal oficio Aud-281-2013, suscrito por el Lic. Arcadio Quesada Barrantes, Auditor Interno, mediante el cual solicita información sobre la fiscalización que se ha realizado en las Instalaciones del Proyecto Gol para análisis y recomendación.

ARTÍCULO VII: CORRESPONDENCIA

1. Se recibe oficio FECOCI-787-2013, suscrito por el señor Hernán Solano Venegas, Presidente de la Federación Costarricense de Ciclismo, mediante el cual solicita el apoyo con el pago del costo de 26 pruebas doping, las cuales se estarán realizando durante la Vuelta Internacional Femenina del 26 de febrero al 2 de marzo del 2014.

ACUERDO N°8: Se traslada a la Comisión Nacional contra el Dopaje en el Deporte, oficio FECOCI-787-2013, suscrito por el señor Hernán Solano Venegas, Presidente de la Federación Costarricense de Ciclismo, mediante el cual solicita el apoyo con el pago del costo de 26 pruebas doping, las cuales se estarán realizando durante la

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

ICODER

Vuelta Internacional Femenina del 26 de febrero al 2 de marzo del 2014 para análisis y recomendación.



2. Se recibe oficio DD-DRD-1702-11-2013, suscrito por la MSc. Gabriela Schaefer Araya, Rendimiento Deportivo, mediante el cual informa que en relación al oficio CNDR-772-11-2013, correspondiente a la solicitud de pago de pasajes a Guatemala para la Asociación Deportiva Goalball asista al I Festival Internacional de Goalball se trasladó a la Asociación Olimpiadas Especiales quienes se comprometieron a realizar el pago del servicio.

La Licda. Alba Quesada Rodríguez, indica que dicho acuerdo si se cumplió por parte del ICODER, no obstante la Asociación Olimpiadas Especiales asumió la responsabilidad de realizar el pago del servicio a la Asociación Deportiva Goalball para que asista al I Festival Internacional de Goalball en Guatemala.

ACUERDO N°9: Se da por conocida la información.

ARTÍCULO VIII: ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES

- **Asuntos del señor Walter Salazar Rojas.**

El Lic. Walter Salazar Rojas realiza la consulta sobre el avance de Juegos Deportivos Nacionales y reuniones en Casa Presidencial.

El Lic. William Corrales Araya, informa en resumen sobre el avance de los Juegos Deportivos Nacionales, además de las intenciones de mover la fecha de los respectivos juegos para el mes de abril en Semana Santa, sobre el particular la Presidenta no está de acuerdo, por lo que el próximo lunes 25 de noviembre se realizara una reunión con la participación del DIIE, DINADECO e ICODER, para hacer una evaluación del avance de cada instalación deportiva, lo mismo que otros aspectos de la logística y tomar entonces una definitiva resolución sobre la fecha conveniente y oportuna para la fase final de los Juegos Deportivos Nacionales.

ACUERDO N°10: Se da por conocida la información

Agotado el Orden del Día de la Sesión Ordinaria 880-2013. Se levanta la sesión al ser las diecisiete horas con diez minutos del mismo día de inicio.

William Corrales Araya
PRESIDENTE

Heiner Ugalde Fallas
SECRETARIO